



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

Siguen siendo omisos al no poner toda la lista de servidores públicos en sueldos y salarios, falta persona de la Unidad Administrativa y Finanzas y Recursos Humanos, por mencionar algunas áreas". (sic)

En el apartado "Detalle de la denuncia" que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde al formato 8 LGT_Art_70_Fr_VIII de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) relativo a la "Remuneración bruta y neta", del primer semestre de 2019.

II. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0352/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0751/19**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, para los efectos del numeral Décimo Primero de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

IV. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha seis de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que, para el primer semestre de 2019, el sujeto obligado cuenta con trece mil ochocientos ochenta y ocho registros, tal y como se muestra a continuación:

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado de Federación: Federación
Institución: Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT
Ejercicio: 2019

ART. -70 - VIII - SUELDOS

Institución: Secretaría de Comunicaciones y Transportes SCT
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo: 70
Fracción: VIII

Sección de Datos que quiere consultar: Sueldos
Periodo de actualización: 01/01/2019 - 30/06/2019

El portal en el que la información de este obligado debe permanecer disponible en SIPOT es el correspondiente al Semestre actualizado de actualización y de datos.
Usa los filtros de búsqueda para ajustar tu consulta.

CONSULTAR

09:11 p.m.
06/06/2019



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Entidad: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Artículo: 70

Fracción: VIII

Período de actualización: 2018

Se encontraron 34 registros. Haz clic para ver el detalle.

Ejemplar	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Denominación del cargo	Nombre ID	Poder Judicial	Salario Anual	Monto de la remuneración An.	Monto de la remuneración An.
1	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
2	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
3	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
4	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
5	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
6	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
7	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
8	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
9	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
10	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
11	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
12	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
13	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
14	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
15	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
16	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
17	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
18	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
19	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
20	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
21	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
22	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
23	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
24	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
25	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
26	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
27	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
28	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
29	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
30	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
31	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
32	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
33	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000
34	01/01/2018	31/12/2018	SECRETARIO DE ESTADO	SECRETARIO	SECRETARIO	6000000	2700000	2700000

Ahora bien, en cuanto hace al ejercicio 2018, se pudo observar que el sujeto obligado para la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, contaba con cuarenta y tres mil seiscientos treinta y tres registros, tal y como se muestra a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Ejercicio: 2018

ART. - 70 - VIII - SUELDOS

Entidad: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: VIII

Período de actualización: 2018

Se encontraron 43633 registros. Haz clic para ver el detalle.

Filtros de búsqueda:

Ejercicio: [dropdown]

Fecha de inicio del periodo que se informa: [dropdown]

Fecha de término del periodo que se informa: [dropdown]

Denominación del cargo: [dropdown]

Nombre: [dropdown]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

Por su parte, para el ejercicio 2017, se pudo observar que el sujeto obligado para la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, contaba con cincuenta y nueve mil cuarenta y cinco registros, como se observa a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublica.inai.org.mx/consultas/consultasPublicas/entidad/secretaria-de-comunicaciones-y-transportes>. The page displays search filters for 'Estado o Federación' (República), 'Institución' (Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)), and 'Ejercicio' (2015 - 2017). Below the filters, the search results for 'ART. - 70 - VIII - SUELDOS' are shown, including a table with columns for 'Denominación del cargo', 'Nombre(s) de(a) servidor(a)', 'Primer apellido de(a) servidor(a)', 'Segundo apellido de(a) servidor(a)', and 'Remuneración mensual'. The table shows one entry for 'TÉCNICO SUPERIOR' with a remuneration of 9971. The page also includes a search bar, a 'DESCARGAR' button, and a 'DENUNCIAR' button.

VI. Con fecha siete de junio de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha siete de junio de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo Sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha doce de junio de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número 5.2.0872, de fecha once de junio del año en curso, dirigido al Director General de Enlace con la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Director General de la Dirección General de Recursos Humanos de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, a través del cual señaló lo siguiente:

"[...]

Al respecto, se rinde el siguiente informe justificado de los hechos o motivos de la denuncia

Con fecha 14 de marzo del 2019 la Dirección General de Recursos Humanos, a través de su usuario asignado para la actualización en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), llevó a cabo una actualización de información correspondiente al primer semestre del 2019 cargando 13,859 registros en la Fracción VIII de los lineamientos Generales, artículo 70 que a la letra dice 'La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración'.

Lo anterior se acredita mediante el comprobante de procesamiento emitido por el SIPOT (Anexo 1).

Así mismo, como lo señalan los 'Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el artículo quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia', siendo que para tal efecto contempla en las políticas para la actualización de información en el Capítulo II numeral 8 fracción II, un término de 30 días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda; en concordancia a lo anterior y referido en la tabla del (Anexo 2) de los lineamientos Generales, artículo 70 fracción VIII, en la que se establece la actualización de información de manera semestral. Por lo anterior se considera que al momento de la consulta del denunciante la información se encontraba actualizada al período correspondiente.

No obstante, con el propósito de atender la denuncia presentada por el ciudadano, con fecha 11 de junio del 2019 la Dirección General de Recursos Humanos, a través de su usuario asignado para la actualización en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), llevó a cabo una actualización de datos con fecha de vigencia al 31 de mayo del 2019, por lo que reitero que esta Institución no ha dejado omisa la obligación de transparencia y publicidad de la Información. Lo anterior se acredita mediante el comprobante de procesamiento emitido por el SIPOT (Anexo 3), así como en el Portal de Transparencia (Anexo 4).

[...]" (sic)

A su informe justificado, el sujeto obligado adjunto como medios de prueba en formato .PDF, la siguiente información:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

1. Acuse electrónico de, carga de actualización de la información de los servidores públicos de la fracción VIII, con tipo de operación de “alta”, estatus de “terminado”, de fecha 14/03/2019, donde se observa que se cargaron trece mil ochocientos cincuenta y nueve registros.
2. Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia, donde se indica que Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
3. Acuse electrónico de carga de actualización de la información de los servidores públicos de la fracción VIII, con tipo de operación de “alta”, estatus de “terminado” de fecha 11/06/2019, donde se puede apreciar que se cargaron trece mil ochenta y tres registros primarios y cuatrocientos noventa y ocho mil, trescientos un registro secundario.
4. Captura de Pantalla de la PNT. (Plataforma Nacional de Transparencia) de la Información cargada del primer semestre del año 2019.

IX. Con fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, relativa a la remuneración bruta y neta en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que el sujeto obligado cuenta con la siguiente información:

- Primer semestre de 2019, el sujeto obligado cuenta con catorce mil ciento noventa y cuatro registros, tal y como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

The screenshot shows the INPI website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below it, a search filter is set to 'Federación' for 'Estado o Federación' and 'Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)' for 'Institución'. The search results are for 'ART. 70 - VIII - SUELDOS' for the year 2018. The results show 148 records. The interface includes a search bar, a 'CONSULTAR' button, and a 'DESCARGAR' button. The bottom of the page shows a table with columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del periodo que se interesa', 'Fecha de término del periodo que se interesa', 'Desempeño del cargo', and 'Nombre'.

Con respecto al ejercicio 2018, se pudo observar que el sujeto obligado para la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, contaba con cuarenta y tres mil seiscientos treinta y tres registros, tal y como se muestra a continuación:

The screenshot shows the INPI website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Below it, a search filter is set to 'Federación' for 'Estado o Federación' and 'Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)' for 'Institución'. The search results are for 'ART. 70 - VIII - SUELDOS' for the year 2017. The results show 43,633 records. The interface includes a search bar, a 'CONSULTAR' button, and a 'DESCARGAR' button. The bottom of the page shows a table with columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del periodo que se interesa', 'Fecha de término del periodo que se interesa', 'Desempeño del cargo', and 'Nombre'.

Por su parte, para el ejercicio 2017, se pudo observar que el sujeto obligado para



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, contaba con cincuenta y nueve mil cuarenta y cinco registros, como se observa a continuación:

The screenshot shows a web browser window with the URL <https://consultapublica.inai.org.mx/consultas/consultas-publicas/institucion/secretaria-de-comunicaciones-y-transportes>. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are set to 'Estado o Federación: Federación', 'Institución: Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)', and 'Ejercicio: 2010-2017'. The search results for 'ART. - 70 - VIII - SUELDOS' are displayed, showing 59,045 records. A table with the following columns is visible: 'Denominación del cargo*', 'Nombre (s) del(a) servidor(a) Puesto*', 'Primer apellido del(a) servidor(a) posición*', 'Segundo apellido del(a) servidor(a) posición*', and 'Remuneración mensual'. The first row of data shows 'SECRETARIO SUPLENTE', 'MAGALUZA', 'GARCIA', 'CARRERA', and 'SCT'. The Windows taskbar at the bottom shows the time as 06:34 p. m. on 06/06/2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, ya que, a su consideración, no se encuentra completa la información de los servidores públicos en los sueldos y salarios, faltando para tal efecto, servidores públicos de diversas unidades administrativas, entre las cuales destacan, Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, la cual corresponde a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**, rindió su informe justificado, mediante el cual indicó lo siguiente:

- Que con fecha catorce de marzo del 2019 la Dirección General de Recursos Humanos, a través del usuario asignado para la actualización en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), llevó a cabo una actualización de información correspondiente al primer semestre del 2019 cargando 13,859 registros.
- Que los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el artículo quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su numeral octavo fracción II, disponen que cuentan con treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, para realizar la carga de información correspondiente, y que la actualización de la información es semestral, por lo que al momento de que el particular consultó la información, esta se encontraba al periodo respectivo.
- Que la Dirección General de Recursos Humanos, llevó a cabo una actualización de datos con fecha de vigencia al treinta y uno de mayo del 2019, por lo que el sujeto obligado no ha dejado de ser omiso con la obligación de transparencia y publicidad de la Información que se denuncia.

En tal consideración, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando V y IX de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción VIII de la Ley General, corresponde a la remuneración bruta y neta, se debe publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración

Con base en lo establecido en el artículo 3, fracción XVIII de la Ley General, los servidores públicos son:

“Los mencionados en el párrafo primero del artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus correlativos de las Entidades Federativas y municipios que establezcan las Constituciones de los Estados y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal”.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el párrafo primero del artículo 108 lo siguiente:

“...a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

(...)

Lo anterior permite a cada sujeto obligado identificar claramente cuál información deberá publicar en este rubro a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todos(as) los(as) servidores(as) públicos(as) de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad, relativa a: la remuneración bruta y neta de conformidad con los tabuladores de sueldos y salarios que les corresponda, todas las percepciones en efectivo o en especie, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, ingresos sistemas de compensación, entre otros, señalando la periodicidad de dicha remuneración.

En caso de que no sea asignado alguno de los rubros anteriores de acuerdo con la normativa correspondiente, se deberá indicar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda.

Periodo de actualización: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo): funcionario/servidor[a] público[a]/ servidor[a] público[a] eventual/integrante/empleado/representante popular/miembro del poder judicial/miembro de órgano autónomo/personal de confianza/prestador de servicios profesionales/otro¹⁴

Criterio 4 Clave o nivel del puesto (en su caso, de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 5 Denominación o descripción del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 6 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 7 Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos, si así corresponde)

Criterio 8 Nombre completo del(a) servidor(a) público(a) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerzan actos de autoridad (nombre [s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 9 Sexo (catálogo): Femenino/Masculino

Criterio 10 Monto de la remuneración mensual bruta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a las percepciones totales sin descuento alguno)

Criterio 11 Tipo de moneda de la remuneración bruta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

Criterio 12 Monto de la remuneración mensual neta, de conformidad al Tabulador de sueldos y salarios que corresponda (se refiere a la remuneración mensual bruta menos las deducciones genéricas previstas por ley: ISR, ISSSTE, otra)

Criterio 13 Tipo de moneda de la remuneración neta. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 14 Denominación de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 15 Monto bruto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 16 Monto neto de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 17 Tipo de moneda de las percepciones adicionales en dinero. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 18 Periodicidad de las percepciones adicionales en dinero

Criterio 19 Descripción de las percepciones adicionales en especie

Criterio 20 Periodicidad de las percepciones adicionales en especie

Criterio 21 Denominación de los ingresos

Criterio 22 Monto bruto de los ingresos

Criterio 23 Monto neto de los ingresos

Criterio 24 Tipo de moneda de los ingresos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 25 Periodicidad de los ingresos

Criterio 26 Denominación de los sistemas de compensación

Criterio 27 Monto bruto de los sistemas de compensación

Criterio 28 Monto neto de los sistemas de compensación

Criterio 29 Tipo de moneda de los sistemas de compensación. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 30 Periodicidad de los sistemas de compensación

Criterio 31 Denominación de las gratificaciones

Criterio 32 Monto bruto de las gratificaciones

Criterio 33 Monto neto de las gratificaciones

Criterio 34 Tipo de moneda de las gratificaciones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 35 Periodicidad de las gratificaciones

Criterio 36 Denominación de las primas

Criterio 37 Monto bruto de las primas

Criterio 38 Monto neto de las primas

Criterio 39 Tipo de moneda de las primas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 40 Periodicidad de las primas

Criterio 41 Denominación de las comisiones

Criterio 42 Monto bruto de las comisiones

Criterio 43 Monto neto de las comisiones

Criterio 44 Tipo de moneda de las comisiones. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 45 Periodicidad de las comisiones

Criterio 46 Denominación de las dietas

Criterio 47 Monto bruto de las dietas

Criterio 48 Monto neto de las dietas

Criterio 49 Tipo de moneda de las dietas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen

Criterio 50 Periodicidad de las dietas

Criterio 51 Denominación de los bonos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

- Criterio 52** Monto bruto de los bonos
- Criterio 53** Monto neto de los bonos
- Criterio 54** Tipo de moneda de los bonos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 55** Periodicidad de los bonos
- Criterio 56** Denominación de los estímulos
- Criterio 57** Monto bruto de los estímulos
- Criterio 58** Monto neto de los estímulos
- Criterio 59** Tipo de moneda de los estímulos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 60** Periodicidad de los estímulos
- Criterio 61** Denominación de los apoyos económicos. Por ejemplo, la asistencia legislativa que cubre a los CC. Diputados en apoyo para el desempeño de las funciones legislativas¹⁵.
- Criterio 62** Monto bruto de los apoyos económicos
- Criterio 63** Monto neto de los apoyos económicos
- Criterio 64** Tipo de moneda de los apoyos económicos. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen
- Criterio 65** Periodicidad de los apoyos económicos
- Criterio 66** Denominación de las prestaciones económicas. Por ejemplo, prestaciones de seguridad social, seguros y toda cantidad distinta del sueldo que el servidor público reciba en moneda circulante o en divisas, prevista en el nombramiento, en el contrato o en una disposición legal¹⁶
- Criterio 67** Monto bruto de las prestaciones económicas
- Criterio 68** Monto neto de las prestaciones económicas
- Criterio 69** Tipo de moneda de las prestaciones económicas. Por ejemplo: Peso, Dólar, Euro, Libra, Yen (especificar nombre)
- Criterio 70** Periodicidad de las prestaciones económicas
- Criterio 71** Descripción de las prestaciones en especie. Éstas podrán ser por ejemplo, todo beneficio que el servidor(a) público(a) reciba en bienes distintos de la moneda circulante.¹⁷
- Criterio 72** Periodicidad de las prestaciones en especie
- Criterios adjetivos de actualización**
- Criterio 73** Periodo de actualización de la información: semestral. En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.
- Criterio 74** La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 75** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterios adjetivos de confiabilidad**
- Criterio 76** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información
- Criterio 77** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año
- Criterio 78** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

Criterio 79 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 80 La información publicada se organiza mediante el formato 8, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 81 El soporte de la información permite su reutilización

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar de forma semestral la información de la remuneración bruta y neta y se debe conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, respecto de la remuneración bruta y neta, el sujeto obligado debe publicar la información de forma semestral y conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Ahora bien, es importante referir que los sujetos obligados cuentan con treinta días después de terminado el periodo que se reporta para actualizar la información, de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En virtud de lo anterior, al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado únicamente debía tener publicada la información relativa al 2018 y conservar la información de 2017, es así que no se puede dar por incumplida la obligación para 2019, ya que los lineamientos Técnicos Generales indican que la información deberá ser semestral y podrá ser publicada dentro de los treinta días hábiles siguientes.

No obstante, el sujeto obligado ya contaba con información para el primer semestre del año en curso, tal y como se muestra de la primera verificación, de los medios de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

prueba señalados por el sujeto obligado, así como de la misma denuncia presentada por el particular.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que el sujeto contaba con la información de la remuneración bruta y neta, tal y como se observa en el resultando V de la presente resolución.

Ahora bien, no se omite señalar que el particular en su escrito de denuncia, indicó que no se encontraba la lista de todos los servidores públicos, ya que falta personal de la Unidad de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos.

Al respecto, es de señalar que el presente semestre aún no concluye, incluso aún no trascurren los treinta días naturales que tiene el sujeto obligado para cargar la información referente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General.

No obstante, hay que recordar que la fracción que nos ocupa establece una excepción para la actualización de la información, pues establece que será semestral y en caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.

En virtud de lo anterior, las modificaciones que deben considerarse como actualizaciones a publicar son las que corresponde a la actualización semestral que debe realizarse independientemente de la fecha en que se publicó alguna modificación a la información.

Ahora bien, no se omite señalar que el treinta y uno de diciembre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal", mismo que entró en vigor el primero de enero de dos mil diecinueve, de manera que los quince días hábiles para actualizar la información comenzaron a correr el dos de enero de dos mil diecinueve y fenecieron el veintidós de enero del mismo año, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2018 y enero de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación veinticuatro de enero de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

En tales consideraciones, teniendo en cuenta que la denuncia entró el veintinueve de mayo del año en curso, ya fenecido el plazo para actualizar la información de la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, la presente resolución tiene como finalidad verificar el cumplimiento de la actualización que debió publicarse a más tardar el veintidós de enero del año en curso.

No obstante, y conforme a lo que indicó el sujeto obligado mediante su informe justificado, la carga de la información se realizó hasta el treinta y uno de mayo del año en curso.

En ese sentido, toda vez que el sujeto obligado incumplía con la actualización de la obligación de transparencia contenida en la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General debido a que no se encontraba la obligación de transparencia de la remuneración bruta y neta, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación en el SIPOT del sujeto obligado, advirtiendo que existe la misma información que obraba al momento de la primera verificación, por lo que no es necesario entrar al estudio de fondo de la misma.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **FUNDADA**, sin embargo, la misma resulta **INOPERANTE**, ya que el sujeto obligado contaba con la información relativa a remuneración bruta y neta, cumpliendo así con su obligación de transparencia correspondiente a la fracción VIII del artículo 70 de la Ley General, de conformidad con los lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**; sin embargo, en términos del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019

considerando tercero de la presente resolución, resulta **inoperante**, por lo que se ordena al cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de
Comunicaciones y Transportes

Expediente: DIT 0352/2019


**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado


**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada


**Josefina Román
Vergara**
Comisionada


Joel Salas Suárez
Comisionado


**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0352/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el tres de julio de dos mil diecinueve.